

LAGUNA BLANCA, 12 DE ENERO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N°_09_/. - (SECCION "D")

VISTOS

- El Decreto Alcaldicio Nº 396, Sección "D" de fecha 05 de diciembre de 2016, que aprueba Modificación del Reglamento de Ayuda Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- El Decreto Alcaldicio Nº1010 Sección "D" de fecha 15 de diciembre de 2023 que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2024.
- Certificado Nº 04 de fecha 12 de enero de 2024, donde se establece la necesidad de la ayuda social, emitido por la Dirección de Desarrollo Social.
- El Decreto Alcaldicio Nº 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- El Decreto Alcaldicio Nº 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- 6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

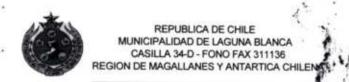
Que el dictamen Nº 46.748 cita lo siguiente:

"Sobre el particular, en primer término, cabe señalar que en el citado dictamen se manifestó, aplicando una reiterada jurisprudencia administrativa, que la procedencia de que las municipalidades puedan otorgar aportes en dinero a personas naturales se encuentra circunscrita al cumplimiento de la función municipal de asistencia social, consagrada en el artículo 4°, letra c), de Ley N° 18.695, la que, para estos efectos, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta.

Se precisó también en dicho pronunciamiento, que debia entenderse por "estado de indigencia", la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, éstos resultan escasos frente a un imprevisto.

En este orden de consideraciones, resulta procedente que el municipio otorgue la ayuda económica de que se trata en la medida que a través de ella cumpla con la función asistencial aludida, en los términos señalados precedentemente, es decir, que sea en favor de personas que se encuentren en un estado de indigencia o de necesidad manifiesta.

En todo caso, acorde con el Dictamen Nº 8.507, de 2001, de esta Contraloría General, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, siendo útil reiterar, en todo caso, que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten, deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias."



DECRETO

- OTÓRGUESE la ayuda social correspondiente a la subvención en dinero por \$430,000.-(cuatrocientos treinta mil pesos) a don CARLOS OYARZUN CARRASCO RUT: 4.973.724-6.
- IMPÚTESE los gastos en las cuentas 215-24-014007-000-000 "Asistencia Social a Personas" del Presupuesto Área Municipal año 2024.
- 3. PASE, a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.

MARCOS LEAL PINEDA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

REVE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mip

SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE AYUDA SOCIAL Nº 04/2024

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Carlos Oyarzun Carrasco.

CEDULA DE IDENTIDAD: 4.973.724-6

DIRECCION: Est. La Invernada, Comuna Laguna Blanca.

INFORME SOCIAL: N°04 FECHA I. SOCIAL: 12.01.2024

MATERIA DE SOLICITUD:

	CANASTA FAMILIAR
	MEDICAMENTO
	EXAMEN MEDICO
	MATERIAL DE CONSTRUCCION
	UTILES ESCOLARES Y/O VESTIMENTA ESCOLAR
	APORTE GASTOS DE ESTUDIOS
	PASAJES
	CAMA (S)
	FRAZADA (S)
	COLCHON (ES)
	HOSPITALIZACIONES/INTERVENCIONES QUIRURGICAS
	VESTUARIO
	PASAJES BUS INTERURBANO
X	OTROS (ESPECIFICAR)

OPINION PROFESIONAL: De acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada al individualizado, se sugiere la ayuda social a través de la transferencia monetaria de \$430.000 pesos para arriendo por el periodo de 1 mes en la localidad de Villa Tehuelches.

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA 1 2 ENE 2024

> RECIBIDO SECRETARÍA MUNICIPAL

CAROLA AMPUERO OYARZO
TRABAJADORA SOCIAL REG 8277/2008
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO